

Rawson (CHUBUT),

10 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 1144 /19-SP, las leyes N° XVII N° 1 (ex Ley N° 26), XVII N° 11 (ex Ley N° 1229), XVII N° 86 (ex Ley N° 5585), y las determinaciones de toxinas efectuadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de moluscos bivalvos correspondientes a la Zona Norte del Litoral Provincial, obtenidas en el marco de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos, que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 023/19-SSP-SP se procedió a vedar la extracción de la especie vieira, *Aequipecten tehuelchus*, en la Zona ARCH009 Playa Bengoa- Golfo San José, en virtud de haberse detectado valores POSITIVOS de Toxina Diarreica de Moluscos (T.D.M.);

Que la vigencia de la citada veda estaba condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se obtuvieran en el marco del Plan Provincial para la Prevención y Control de Marea Roja y el Programa de Clasificación de Zonas para la producción de Moluscos Bivalvos;

Que en las determinaciones realizadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de la mencionada especie, colectadas en el marco de los Programas mencionados, se registraron valores NEGATIVOS de Toxina Diarreica de Moluscos (T.D.M.), en dos muestreos consecutivos;

Que los valores obtenidos indican su aptitud para consumo humano, conforme lo establece el Código Alimentario Argentino (C.A.A.);

Que en virtud de ello, resulta procedente la suspensión de la veda impuesta, de conformidad con los términos de la Disposición 023/19-SSP-SP y la normativa sanitaria vigente;

Que asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en el marco de los Programas antes mencionados;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Subsecretaria es competente para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA

DISPONE:

Artículo 1°.- SUSPENDASE a partir de las 00:00 horas del día de la fecha de la

26

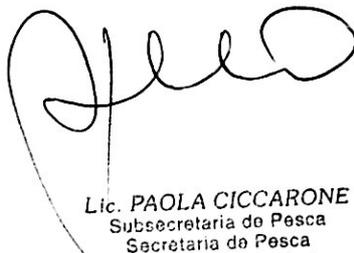
LIC. PAOLA CICCARONE
Subsecretaria de Pesca
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut

presente Disposición, la veda impuesta para la extracción de la especie vieira, *Aequipecten tehuelchus*, en la Zona ARCH 009 Playa Bengoa –Golfo San José.

Artículo 2º.- LA vigencia de la presente Disposición estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- LAS infracciones a la presente Disposición y a las normas relacionadas con dicha actividad, serán sancionadas en el marco de la normativa pesquera vigente, pudiendo llegar a la suspensión del permiso de pesca o la revocación del permiso de pesca artesanal (Art. 16 Ley XVII-Nº 86 Antes Ley 5585, incisos c y d).

Artículo 4º.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.


Lic. PAOLA CICCARONE
Subsecretaria de Pesca
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut